



ORDENANZA MUNICIPAL

La Corporación Municipal del municipio de San Pedro Zacapa, departamento de Santa Bárbara, en el ámbito de sus atribuciones conferidas por la Ley de Municipalidades y la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), a la población en general **HACE SABER:**

En el marco de la pandemia COVID-19, y siguiendo el protocolo establecido por la Secretaria de Salud y el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER).

CONSIDERANDO: que a la fecha se reportó un caso de COVID-19 en un ciudadano de nuestro municipio, la Ley de Municipalidades en su artículo 25, en su inciso 15; faculta a la Corporación Municipal “Declarar Estado de Emergencia o Calamidad Publica en su jurisdicción cuando fuere necesario y ordenar las Medidas Convenientes”. Por lo tanto, **ORDENA:**

PRIMERO: Cierre absoluto del municipio para las personas que no sean residentes, a partir del día lunes 06 de abril del presente año a partir de las 00:00 horas, donde solamente circularan vehículos del estado, policía nacional, ambulancias, personal médico, de salud y personal debidamente autorizado por el Comité de Emergencia COVID-19 de este municipio.

SEGUNDO: Las farmacias se permiten únicamente la apertura de aquellas que tengan atención por ventanilla o a domicilio.

TERCERO: Con respecto a las clínicas privadas y centros de salud, permanecerán abiertas teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad; lavado de manos constante, uso de gel, uso de mascarilla, uso de guantes y debiendo respetar la distancia de 1.5 metros de distancia entre cada persona.

CUARTO: Se permite el comercio de productos de primera necesidad en pulperías, exclusivamente por ventanilla y a domicilio, que se encuentren dentro del casco urbano, aldeas y caseríos de este municipio, en horarios de 09:00 a.m. a 03:00 p.m.

QUINTO: Se instruye a la población mantenerse en su casa y no salir de ella, salvo en los casos de estricta necesidad, o en casos de emergencia, debiendo salir una sola persona por familia con las medidas de bioseguridad.

SEXTO: No se permitirá la entrada de carros distribuidores al municipio, dicho trasbordo se realizará en el desvío de El Ocote.

SEPTIMO: Las personas que no cumplan con el toque de queda y que sean capturados por la policía, se le impondrá un castigo de construir fosas en el cementerio de el lugar donde ha sido capturado.

OCTAVO: Facultar al Comité de Emergencia COVID-19 para la toma de todas aquellas medidas para la reducción de riesgo de posibles contagios en el municipio.

POR TANTO: La presente **ORDENANZA MUNICIPAL** es de **CUMPLIMIENTO INMEDIATO**, entrado en vigencia a partir del día lunes 06 de abril del presente año a las 00:00 horas y se extiende mínimo por 7 días, el incumplimiento de lo establecido en la presente, dará lugar de las sanciones establecidas en el decreto PCM-21-2020.

Todo lo anterior de acuerdo a lo preceptuado en los artículos: 59, 61, 80, 90, 94, 145 y 321 de la Constitución de la Republica; 13 #16, 25 #15, 44 y 65 de la Ley de Municipalidades; 13 del Reglamento de la Ley de Municipalidades; 4 #2, 41, 43, 44, 45 de la Ley del Sistema Nacional de Riesgos (SINAGER); 47 y 48 del Reglamento del Sistema Nacional de Riesgos (SINAGER); #24 y 6 de la Ley de Policía y Convivencia Social; 1, 2, 3, 4 y 110 de la Ley del Sistemas Administrativo.

Dado en el municipio de San Pedro Zacapa, departamento de Santa Bárbara, a los seis (06) días, del mes de abril, del año dos mil veinte (2020).


Lic. Martin Vasquez
Alcalde Municipal





ORDENANZA MUNICIPAL

La Corporación Municipal de este municipio de San Pedro Zacapa, departamento de Santa Bárbara, **ORDENA LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Comunicar a toda la ciudadanía de este término municipal, mediante Decreto PCM-005-2020, donde establece estado de **EMERGENCIA Y VIGILANCIA** en todo el territorio nacional, debido a la propagación de la pandemia del **CORONAVIRUS (COVID19)**.

SEGUNDO: Pedimos a toda la ciudadanía del municipio de San Pedro Zacapa, Santa Bárbara, mantener la calma e implementar todas las medidas de prevención que ha recomendado la Secretaria de Salud, para evitar la proliferación del contagio de **CORONAVIRUS (COVID19)**.

TERCERO: Suspensión temporal de toda actividad pública y privada en todo el término municipal como: Fiestas Bailables, Encuentros Deportivos, Eventos Sociales o Reuniones, que conlleven al desplazamiento a Balnearios, Cantinas, Billares, Plazas o Parques, como también el tránsito de Transporte Público (Buses y Moto Taxis).

CUARTO: Pedimos a todos los propietarios administradores, representantes legales de centros de distribución de alimentos, iglesias, pequeños y grandes negocios, aplicar las **MEDIDAS DE SEGURIDAD** recomendadas por la Secretaria de Salud.

QUINTO: A las personas que no acaten esta **ORDENANZA MUNICIPAL**, serán **MULTADAS** por el Departamento de Justicia Municipal, según parámetros establecidos por el Gobierno de la Republica, en Acuerdo al Artículo 186 del Código Penal.

POR TANTO: El Departamento Municipal de Justicia, ordena la suspensión temporal de toda actividad pública en todo el término municipal, así mismo ordena a la ciudadanía **PERMANECER Estrictamente en sus Hogares y tomar las medidas de prevención para evitar el contagio del CORONAVIRUS (COVID19)**. Todo esto en aplicación a lo que establece los artículos 26 numeral 6, 36, 59, de la Ley de Policía y Convivencia Social. Artículo 18 y 29 de la Ley del **SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS (SINAGER)**.

La presente **ORDENANZA MUNICIPAL** es de **CUMPLIMIENTO INMEDIATO**, entrando en vigencia el día **LUNES 16 AL DOMINGO 22 DE MARZO DEL AÑO 2020**.

Dado en el Municipio de San Pedro Zacapa, departamento de Santa Bárbara, a los dieciséis (16) días, del mes de marzo, del año dos mil veinte (2020).



José Orlando Pacheco Bardales
Director de Justicia Municipal



Lcdo. Martin Vásquez
Alcalde Municipal